

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 27 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Sección de Fomento.—Ferrocarriles. Expropiación.

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de ocupación de fincas en término del pueblo de Muñeca, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de La Robla á Valmaseda: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* núm. 132, correspondiente al 7 de Diciembre pasado, la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo de los interesados ha demostrado de una manera evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y personalmente á los pro-

pietarios por los Alcaldes de sus respectivas vecindades, para que en término de ocho días nombren perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse, advirtiéndose que los peritos han de reunir los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley citada y 32 de su reglamento.

Palencia 27 de Enero de 1892.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de ocupación de fincas en término del pueblo de Guardo, con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de La Robla á Valmaseda: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* núm. 165, correspondiente al 19 de Enero actual, la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo de los interesados ha demostrado de una manera evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y personalmente á los propietarios por los Alcaldes de sus respectivas vecindades, para que en término de ocho días nombren perito que les represente en las operaciones de justiprecio que

han de practicarse, advirtiéndose que los peritos han de reunir los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley citada y 32 de su reglamento.

Palencia 27 de Enero de 1892.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

El art. 5.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos previene que en fin de cada año formarán los Ayuntamientos una lista de las familias pobres que han de recibir asistencia facultativa en el siguiente, como asimismo dispone el curso que se ha de dar á las reclamaciones que se entablen acerca de la inclusión en dichas listas; y habiendo llegado á conocimiento de este Centro directivo que muchos Ayuntamientos han dejado de cumplir lo dispuesto en dicho artículo, me dirijo á V. S. á fin de que, empleando cuantos medios le sugiera su celo, obligue á los que se encuentren en tal caso á formar las listas mencionadas, y á que remitan á V. S. un ejemplar de las mismas, esperando que cuidará de que se hagan con absoluta imparcialidad y atendiendo las reclamaciones que merezcan serlo. Encarezco á V. S. la urgencia en el cumplimiento de este servicio, porque siendo las expresadas listas la base de los expedientes de pobreza, en virtud de los cuales, no sólo se contrata la asistencia facultativa para los enfermos pobres, sino que se les facilita asistencia gratuita en los estableci-

mientos balnearios, conforme dispone el art. 50 del reglamento de baños y la circular de esta Dirección general de 30 de Julio de 1884; y estando próxima la apertura de éstos, es preciso que cuanto antes se dé cumplimiento al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, *Cárlos Castel*.—Sr. Gobernador de la provincia de...

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Circular.**

Por Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 16 del corriente, se aumenta á la tarifa 3.ª adjunta al vigente reglamento de la contribución industrial y á continuación del epígrafe 148, uno que dice así:

"*Fábrica de electricidad*.—Se pagarán por cada caballo eléctrico de 740 watts que desarrollen las máquinas generadoras de la electricidad, 20 pesetas."

"*Nota*.—Las mismas cuotas satisfarán las sociedades anónimas que ejerzan esta industria, sin que por ahora puedan en caso alguno contribuir con el 10 por 100 de las utilidades que obtengan."

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento general de la modificación introducida en la expresada tarifa.

Palencia 26 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, *Eustaquio López Pulido*.



# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

La cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

### PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

#### Primera zona.

NOMBRES de los Recaudadores y Auxiliares.	PUEBLOS.	Días señalados.
RECAUDADOR. D. José Rodríguez. AUXILIAR. D. Pedro M. Simón. Gregorio R. González.	Amayuelas de Abajo.	4 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.	5.
	Amusco.	6, 7 y 8.
	Boadilla del Camino.	1 y 2.
	Palacios del Alcor.	5.
	Piña de Campos.	11 y 12.
	Rivas.	4 y 5.
	Santoyo.	3 y 4.
	Támara.	6 y 7.
	Valdeolmillos.	6 y 7.
	Valdespina.	9 y 10.
Villagimena.	8.	

#### Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco M. Revuelta. AUXILIAR. D. Mariano Martínez. Se advierte que la oficina se establece en Torquemada, Plaza Mayor, números 4 y 6, principal.	Astudillo.	7, 8, 9 y 10 de Febrero.
	Cordovilla la Real.	12.
	Itero de la Vega.	4.
	Lantadilla.	2 y 3.
	Melgar de Yuso.	5 y 6.
	Torquemada.	17, 18 y 19.
	Valbuena de Pisuerga.	16.
	Villalaco.	11.
	Villamediana.	14 y 15.
	Villodre.	1.
	Villodrigo.	20.

### PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

#### Primera zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Diezhandino. AUXILIAR. D. Ambrosio Diezhandino.	Alba de Cerrato.	11 y 12 Febrero.
	Baltanás.	18, 19 y 20.
	Hérmedes.	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.	6.
	Reinoso.	3.
	Valle de Cerrato.	13 y 14.
	Villaviudas.	16 y 17.
	Hornillos.	21.

#### Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Diezhandino. AUXILIAR. D. Ambrosio Diezhandino.	Castrillo de Don Juan.	1 y 2 de Febrero.
	Castrillo de Onielo.	15 y 16.
	Cevico de la Torre.	10, 11 y 12.
	Cevico Navero.	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.	7 y 8.
	Tariego.	4 y 5.
	Vertabillo.	9 y 10.
	Villaconancio.	7 y 8.
	Población de Cerrato.	9.
	Soto de Cerrato.	2.

#### Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Angel Martínez. AUXILIAR. D. Teófilo León Vián.	Antigüedad.	7 y 8 de Febrero.
	Cobos de Cerrato.	3.
	Herrera de Valdecañas.	9 y 10.
	Palenzuela.	2.
	Quintana del Puente.	1.
	Tabanera de Cerrato.	11.
	Valdecañas.	6.
	Villahán de Palenzuela.	12 y 13.
Espinosa de Cerrato.	4 y 5.	

### PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN.

#### Primera zona.

RECAUDADORES. Los Ayuntamientos.	Bahillo.	1 de Febrero.
	Carrión de los Condes.	1.
	Nogal de las Huertas.	1.
	Robladillo.	1.
	Villamorco.	1.
	Villaturde.	1.

#### Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Tomás Madrid. AUXILIAR. D. Gabriel del Río.	Bustillo del Páramo.	10 de Febrero.
	Calzada de los Molinos.	12.
	Calzadilla de la Cueva.	6.
	Cervatos de la Cueva.	8 y 9.
	Ledigos.	4.
	Moratinos.	1.
	Población de Arroyo.	5.
	Riveros de la Cueva.	7.
	Terradillos.	2 y 3.
	Torre de los Molinos.	11.

#### Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Diodoro Saldaña.	Arconada.	12 de Febrero.
	Frómista.	9, 10 y 11.
	Marcilla.	5 y 6.
	Población de Campos.	7 y 8.
	Requena de Campos.	4.
	Revenega.	3.
	Villarmentero.	1.
Villovieco.	2.	

#### Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Marcelino Hervás.	Abia de las Torres.	7 de Febrero.
	Fuente-andrino.	2.
	Osorno.	11 y 12.
	Osornillo.	1.
	Las Cabañas.	4.
	San Llorente de la Vega.	3.
	Santillana de Campos.	5 y 6.
	Villadiezma.	10.
	Villaherreros.	8 y 9.

#### Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Amós Saldaña.	Lomas.	4 de Febrero.
	San Cebrián de Campos.	5 y 6.
	San Mamés de Campos.	3.
	Villamuera de la Cueva.	8.
	Villalcázar de Sirga.	9.
	Villasabariego.	1.
	Villoldo.	10 y 11.

### PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

#### Primera zona.

RECAUDADOR. D. José Quevedo.	Aguilar de Campó.	21 y 22 Febrero.
	Barruelo de Santullán.	11 y 12.
	Becerril del Carpio.	4.
	Brañosera.	23.
	Matamorisca.	10.
	Nestar.	8.
	Pomar.	16 y 17.
	Quintanaluengos.	6.
	Salinas de Pisuerga.	7.
	Valdegama.	18.
	Valoria de Aguilar.	5.
	Verzosilla.	19.
	Villanueva de Henares.	20.

#### Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Mariano Santa María.	Alar del Rey.	18 y 19 Febrero.
	Barrio de San Pedro.	3 y 4.
	Cozuelos.	5.
	Lavid de Ojeda.	13.
	Payo.	8.
	Olmos de Ojeda.	10 y 11.
	Perazancas.	6.
	Santibáñez de Ecla.	12.
	Vega de Bur.	7.
	Villabermudo.	17.
	Micieces de Ojeda.	9.
	Prádanos.	20, 21 y 22.

#### Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Dionisio de la Hera.	Arbejal.	17 de Febrero.
	Cervera de Río-Pisuerga.	18, 19 y 20.
	Dehesa de Montejo.	4.
	Herreruela.	8.
	Ligüérsana.	5 y 6.
	Lores.	12.
	Mudá.	1.
	Polentinos.	15.
	Redondo.	10 y 11.
	Resoba.	21 y 22.
	San Cebrián de Mudá.	1.
	San Salvador Cantamuga.	13.
	Santibáñez de Resoba.	7.
	Vañes.	14.
Valle de Santullán.	2.	
Vergaño.	8.	
San Martín de los Herreros.	16.	
Ceada de Robledo.	9.	



Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Eusebio Tijero.	Alba de los Cardaños.	12 de Febrero.
	Camporredondo.	11.
	Castrejón.	6, 7 y 8.
	Otero de Guardo.	9 y 10.
	Rebanal de las Llantas.	14 y 15.
	Respanda de la Peña.	1, 2, 3 y 4.
	Triollo.	13.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Primera zona.

RECAUDADOR: D. Lúcio Camino. AUXILIAR. D. Antoliano Camino.	Antillo de Campos.	8 y 9 de Febrero.
	Baquerín de Campos.	5 y 6.
	Castromocho.	6 y 7.
	Mazariegos.	3 y 4.
	Guaza.	10 y 11.
	Abarca.	11.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Leonardo Camino. AUXILIAR. D. Julian Prieto.	Boadilla de Rioseco.	1 y 2 de Febrero.
	Frechilla.	10 y 11.
	Fuentes de Nava.	3, 4 y 5.
	Mazuecos.	8 y 9.
	Villacidaler.	1 y 2.

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Antonino Aparicio.	Abastas.	5 de Febrero.
	Añoza.	6.
	Cardeñosa.	4.
	Paredes de Nava.	9, 10, 11 y 12.
	Villalumbroso.	8.
	Villanueva del Rebollar.	3.
	Villatoquite.	7.

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Florencio Alonso.	Cisneros.	5, 6 y 7 Febrero.
	Pozo de Urama.	8 y 9.
	Pozuelos del Rey.	10 y 11.
	San Román de la Cuba.	1 y 2.
	Villada.	16, 17 y 18.
	Villalcón.	3 y 4.
	Villelga.	12, 13 y 14.

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Dionisio Valverde.	Belmonte.	10 de Febrero.
	Boada de Campos.	1.
	Capillas.	2 y 3.
	Castil de Vela.	6 y 7.
	Meneses.	8 y 9.
	Villerrías.	4 y 5.
	Villarramiel.	11, 12 y 13.

PARTIDO JUDICIAL DE LA CAPITAL.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Cipriano A. Ortega.	Ampudia.	3 y 4 de Febrero.
	Autilla del Pino.	11 y 12.
	Pedraza de Campos.	7 y 8.
	Revilla de Campos.	9.
	Santa Cecilia del Alcor.	10.
	Torremormojón.	5 y 6.
	Valoria del Alcor.	1.
	Villamartín.	2.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Pedro A. Fernández.	Becerril de Campos.	14, 12 y 13 de Febrero.
	Grijota.	3 y 4.
	Villaumbrales.	9 y 10.

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Antonio Fernández.	Baños de Cerrato.	18 de Febrero.
	Dueñas.	5, 6, 7 y 8.
	Magaz.	16 y 17.
	Villamuriel.	1 y 2.

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. José María García.	Fuentes de Valdepero.	12 y 13 Febrero.
	Husillos.	4 y 5.
	Manquillos.	6 y 7.
	Monzón.	2 y 3.
	Perales.	9 y 10.
	Villalobón.	1.

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Mauro Polanco. AUXILIARES. D. Jacinto Gutiérrez. Vitaliano Pérez.	Palencia.	1 al 29 Febrero.
--	-----------	------------------

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Leandro Herrero.	Fresno del Río.	9 de Febrero.
	Guardo.	6 y 7.
	Mantinos.	8.
	Pino del Río.	3.
	Velilla de Guardo.	5.
	Villalba de Guardo.	4.
	Villota del Páramo.	10.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Manuel Rebollo.	Calahorra de Boedo.	9 y 10 de Febrero.
	Espinosa de Villagonzalo.	4 y 5.
	Herrera de Pisuegra.	17, 18 y 19.
	Olmos de Pisuegra.	13 y 14.
	Páramo de Boedo.	11 y 12.
	Santa Cruz de Boedo.	8.
	San Cristóbal de Boedo.	1.
	Ventosa de Pisuegra.	2 y 3.
Villaprovedo.	6 y 7.	

Tercera zona.

RECAUDADORES. Los Ayuntamientos.	Ayucla.	1 de Febrero.
	Arenillas de San Pelayo.	1.
	Buenavista y su Barrio.	1.
	Congosto.	1.
	La Puebla.	1.
	Membrillar.	1.
	Renedo de Valdavia.	1.
	Valderrábano.	1.
	Vega de Doña Olimpa.	1.
	Villabasta.	1.
	Villaeles.	1.
	Villanueva de Abajo.	1.
	Villota del Duque.	1.
	Tabanera de Valdavia.	1.

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Pedro Martín Grajal.	Bustillo de la Vega.	3 de Febrero.
	Gozón.	21.
	La Serna.	20.
	Renedo de la Vega.	6 y 7.
	Pedrosa de la Vega.	4 y 5.
	Poza de la Vega.	12.
	Saldaña.	22, 23 y 24.
	Santervás de la Vega.	10 y 11.
	Villafruel.	13.
	Villaluenga.	8 y 9.
	Villamoronta.	19.
	Villarrabé.	17 y 18.

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Mariano García Rubio. AUXILIAR. D. Eugenio Abad.	Bárcena de Campos.	14 de Febrero.
	Báscones de Ojeda.	4.
	Castrillo de Villavega.	3.
	Collazos de Boedo.	6.
	Dehesa de Romanos.	7.
	Itero Seco.	12.
	Quintanilla de Onsoña.	1.
	Olea.	8.
	Revilla de Collazos.	5.
	Sotobañado.	9 y 10.
	Villasita y Villamelendro.	13.
	Villameriel.	11.
	Villanuño.	13.
	Villasarracino.	19 y 20.

Palencia 26 de Enero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Juan Ovejero.

COLEGIO NOTARIAL  
DE VALLADOLID.

La Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, con fecha 14 del corriente, ha dispuesto se provea por concurso, entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general orgánico, la Notaría vacante en

Castromocho, partido judicial de Frechilla.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la inserción de la convocatoria en la Gaceta oficial de Madrid.

Valladolid 21 de Enero de 1892.—El Decano, Justo Melón Sánchez.—P. A. de la J. D., El Secretario, Gregorio Nacianceno Muñiz.



ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que llevando en arriendo y por administración municipal el impuesto de consumos que les fué señalado para el actual ejercicio, han debido rendir el estado mensual que previene el artículo 126 del vigente reglamento de consumos, publicado en los BOLETINES OFICIALES de los días 3 al

15 de Julio de 1889, se apresurarán á verificarlo sin demora alguna, de no querer incurrir en la penalidad que establece el 296, ó sea la multa de 25 á 100 pesetas, para lo cual habrán de remitir los correspondientes á los meses vencidos, comprensivos de las unidades de cada especie que se hayan adeudado y los derechos que por el total de cada una se hubiesen devengado.

Palencia 26 de Enero de 1892.—  
El Administrador, Manuel González.

Modelo del estado que se cita.

DISTRITO MUNICIPAL DE. . . . .

Consumos.

Mes de. . . . . de 189. .

ESTADO de las especies adeudadas en esta población durante el expresado mes y derechos de tarifa que han devengado.

Números en tarifa.	ESPECIES.	Kilogramos.	Litros.	DERECHOS.	
				Pesetas.	Cts.
	TOTALES. . . . .				

En . . . . . á . . . . . de . . . . . de 189. .

(Sitio del sello).

(El Alcalde ó Administrador).

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de la ciudad de Palencia ha acordado en providencia, se cite á un tal Saturnino Santiago, de estado soltero, como de veintiseis años, de oficio tapicero, que en la noche del diecinueve del actual fué conducido herido al Hospital de esta Ciudad por unos Serenos, el que al día siguiente por la mañana desapareció de dicho Hospital, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los extrados de este Juzgado á prestar declaración en sumario que se sigue en averiguación de dichas lesiones, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Simón Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Habiendo sido anulado por la Superioridad el repartimiento del impuesto de consumos, y habiéndose procedido de nuevo, según

está ordenado, á la formación del que ha de regir en el año económico actual por la Junta repartidora, desde esta fecha se halla de manifiesto al público en los sitios de costumbre, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle é interponer las reclamaciones que crean conducentes, pues la Junta se reunirá para oirlas en la Sala del Ayuntamiento á las once de su mañana del último de los ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho término ninguna reclamación será admitida.

Osornillo 25 de Enero de 1892.—  
El Alcalde, Eusebio Cebrián.—  
El Secretario, Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Terminando en el día 15 de Abril próximo el compromiso que este Municipio tiene contraído con dos Médicos Cirujanos para la asistencia de 300 familias pobres, vecinas de esta población, el Ayuntamiento y Junta de asociados, con el fin de evitar el que sufra entorpecimiento servicio de tanta importancia, ha acordado declarar vacantes dichas plazas para la fecha indicada, las cuales habrán de proveerse en dos

Profesores en Medicina y Cirujía, por término de cuatro años, con la obligación de asistir á dichas 300 familias pobres, siendo su dotación anual la de 875 pesetas, que cada uno de los agraciados percibirá por trimestres vencidos de los fondos municipales, con más 72 pesetas 50 céntimos también cada uno por la asistencia á presos pobres enfermos, que serán satisfechas de los fondos de la cárcel de este partido, quedando en libertad de igualarse con los demás vecinos pudientes de esta villa. Será obligación de dichos Profesores sostener de su cuenta un Ministrante autorizado para hacer sangrías, asistir á partos y demás perteneciente á Cirujía menor.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Astudillo 25 de Enero de 1892.—  
El Alcalde, Julian Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama y confección del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de esta Corporación, en el preciso término de diez días, acompañando á las mismas los documentos necesarios de haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y adhiriendo á ellas un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de ellas, entendiéndose que dicho plazo será á contar desde el día en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villota del Páramo 22 de Enero de 1892.—El Alcalde, Deogracias Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

No habiendo sido provista la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, según se anunció en el Boletín Oficial del 24 de Diciembre último, y continuando vacante por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente dicha vacante con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, la cual ha de proveerse de conformidad á lo que preceptúa el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Los aspirantes á dicha plaza que llenen los requisitos consignados en el citado artículo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tariego 26 de Enero de 1892.—  
El Alcalde, Valentín de Cós.

Don Valentín de Cós Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que previo reconocimiento practicado por el Veterinario Inspector de carnes de esta localidad en el ganado lanar de este distrito sobre la enfermedad variolosa que venía padeciendo, lo ha declarado en estado de sanidad por haber desaparecido por completo todo vestigio que indique la existencia de aquel padecimiento.

Y para conocimiento del público y pueblos circunvecinos, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos correspondientes.

Tariego 26 de Enero de 1892.—  
El Alcalde, Valentín de Cós.—  
Por su mandado, El Secretario interino, Mauro P. y Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formalizar el apéndice en el plazo reglamentario, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones en esta Secretaría en término de diez días, siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen el pago á la Hacienda de los correspondientes derechos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lavid de Ojeda 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Enrique Ibáñez.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los de la dehesa de Espinosilla para ganado vacuno y lanar.

Dirigirse para tratar á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo. 5—6

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.